



**INSTRUCCIONES DE DESARROLLO PARA LAS ELECCIONES A LA JUNTA
ELECTORAL CENTRAL 2020
(Acuerdo de la Mesa del Claustro de 31 de enero de 2020)**

La Mesa del Claustro de la UPCT, en desarrollo de lo establecido en el artículo 68 de los Estatutos de la UPCT y del artículo 43 del Reglamento de régimen interno del Claustro, en su sesión de 31 de enero de 2020

ACUERDA

1- Convocar Elecciones a miembros de la Junta Electoral Central según el calendario señalado en el Anexo I.

2- Los miembros a elegir de la Junta Electoral Central, determinada en el artículo 68 de los Estatutos, son los siguientes:

- 1 presidente/a entre los profesores/as doctores/as con vinculación permanente a la Universidad que actuará como Presidente.
- 1 vocal entre el resto del personal docente e investigador.
- 1 vocal entre los alumnos/as que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- 1 vocal entre el personal de administración y servicios.

3- La Mesa del Claustro actuará en las citadas Elecciones como Junta y como Mesa Electoral.

4- Serán electores en sus respectivos grupos todos los claustrales.

5- Serán elegibles todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la UPCT que cumplan los siguientes requisitos: dedicación a tiempo completo a la Universidad, excepto en el grupo c) para el que se exigirá estar matriculado, al menos, de la mitad de los créditos que corresponden a un curso completo de un título oficial, o bien ser doctorando/a de un programa de doctorado.

6- Los cuatro miembros de la Junta Electoral Central serán elegidos mediante votación, entre los correspondientes grupos, en una sesión del Claustro. Resultarán elegidas las candidaturas que obtengan en su Grupo mayor número de los votos emitidos, escrutados y válidos. Cada elector votará en su Grupo a una única candidatura.

7- Si el número de candidatos presentados fuera igual o inferior al número de puestos a cubrir, se proclamarán automáticamente como miembros de la Junta Electoral Central a los candidatos/as, sin necesidad de proceder a la votación.

8- En el momento de su constitución, ninguno de los miembros electos de la Junta Electoral Central podrá desempeñar cargo unipersonal de gobierno (*), ni ser claustral, ni miembro del Consejo de Gobierno.

9- Los modelos de presentación de candidaturas y de reclamaciones son los contenidos en el Anexo II.

[Handwritten signatures in blue ink]



10- Las instrucciones y el modelo de solicitud de voto no presencial serán determinados por la Mesa del Claustro tras la proclamación definitiva de candidatos y una vez determinada la fecha del siguiente Pleno del Claustro.

11. Toda la información sobre este proceso se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT y en la página web creada al efecto.

LA MESA DEL CLAUSTRO

(*) Son cargos unipersonales de Gobierno, según lo establecido en el art. 25 de los Estatutos de la Universidad: Presidente/a del Consejo Social, Rector/a, Vicerrectores/as, Secretario/a General, Gerente, Directores/as de Escuela, Decanos/as de Facultad, Director/a de Escuela de Doctorado, Directores/as de Departamento, Directores/as de Instituto Universitario de Investigación, Directores/as académicos de Centros adscritos, Subdirectores/as, Vicedecanos/as y Secretarios/as de Escuelas, Facultades, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]